



*ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FD-0145-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2014082182)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado "Fábrica Aderezo HC, SLU", relativa al expediente n.º FD-0145-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

**"RESOLUCIÓN**

Primero. Conceder a la entidad "Fábrica Aderezo HC, SLU", con CIF/NIF B06615611 una subvención por importe de 3.000,00 € por la contratación de 1 trabajador/es con discapacidad que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución en los siguientes programas:

- Programa I: 1 contratación.
- Programa III: 0 contrataciones.
- Programa IV: 0 contrataciones.

(...)

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 18 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, y particularmente las siguientes:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. En el caso de que el trabajador cause baja voluntaria o en casos de despido procedente, la empresa beneficiaria deberá cubrir la vacante en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la baja del contrato en la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 149/2012, de 27 de julio.
3. En los casos de suspensión por causas económicas o de fuerza mayor de los contratos subvencionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 18.1 del citado decreto.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. Remitir anualmente al organismo administrativo gestor de las ayudas una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y en su caso, los trabajadores que le han sustituido.
6. El beneficiario estará obligado a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la opera-



ción a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

7. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
8. Informar a los trabajadores, y en su caso, a los representantes legales de los mismos, que sus contratos han sido subvencionados, debiendo presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución el modelo correspondiente.

Sexto. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, regulador de la ayuda.

Séptimo. La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Octavo. La subvención concedida será objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas y del crédito presupuestario al que se imputan.

Noveno. De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre), Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.